

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN CUARTA

Secretaría: Sr. Ausere Pérez

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 489/1998, de fecha 27-3, sobre desarrollo en materia de la Seguridad Social de la Ley 63/1997, de 26-12, en relación con los contratos de trabajo a tiempo parcial y se modifican otros aspectos del régimen jurídico aplicable a trabajadores a tiempo parcial; pletio al que han correspondido el número general 1/215/1998, y el número de Secretaría arriba referenciado.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 17 de junio de 1998.

Madrid, 17 de junio de 1998.—El Secretario.—38.036-E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro por alcance número B-177/98, de Correos, Alicante,

Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante providencia de fecha 17 de julio de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-177/98, de Correos, Alicante, que, en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance habido en la Administración de Correos y Telégrafos de Elda, como consecuencia de las irregularidades detectadas en diferentes servicios, por un importe de 11.982.021 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad con-

table puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1998.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—40.716-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/651/1996, promovido a instancia de doña Florea Velcu, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 7-3-1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución dictada en estos autos con fecha 3-4-1996, y reproducida con fecha 18-2-1998, cuyo contenido es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo. Antes de su admisión a trámite requiérase a la recurrente doña Florea Velcu, a fin de que en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/1995, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la supletoria de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los apercibimientos legales.

Para el primer supuesto, deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, presentar en esta Secretaría declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda con su resultado, se acordará sobre la solicitud de Abogado y Procurador de oficio; todo ello con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de los diez días señalados, se procederá sin más, al archivo de las actuaciones. Conforme por la Sala.—El Presidente.—El Secretario. Siguen firmas.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 29 de junio de 1998.—El Secretario.—37.982-E.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/101/1995, promovido a instancia de Krassimir Anguelov Kassabov, contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 15-11-1994, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia dictada en estos autos cuyo contenido es el siguiente:

«Madrid, 20 de marzo de 1998.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Ana Haba Diéguez, únase al procedimiento de su razón, visto su contenido, se tiene por renunciada a la citada Letrada a la representación del recurrente en las presentes actuaciones y con suspensión del trámite, póngase tal circunstancia en conocimiento del recurrente don Krassimir Anguelov Kassabov y requiérasele para que, en el plazo de diez días designe nuevo Letrado o Procurador para su representación con poder bastante al efecto, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no verificarlo. Así lo acordaron los señores del margen, y rúbrica del Presidente, doy fe. Siguen firmas.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 1 de julio de 1998.—El Secretario.—37.965-E.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/101/1995, promovido a instancia de Krassimir Anguelov Kassabov, contra resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 15-11-1994, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia dictada en estos autos cuyo contenido es el siguiente:

«Madrid, 20 de marzo de 1998.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Letrada doña Ana Haba Diéguez, únase al procedimiento de su razón, visto su contenido, se tiene por renunciada a la citada Letrada a la representación del recurrente en las presentes actuaciones y con suspensión del trámite, póngase tal circunstancia en conocimiento del recurrente don Krassimir Anguelov Kassabov y requiérasele para que, en el plazo de diez días designe nuevo Letrado o Pro-